Cofinanciado por la Unión Europea · Gobierno de España · Fondos Europeos · Junta de Andalucía

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LAS FASES 2, 3 Y 4 EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERREG EUROPE CIRCULAR MINDS 02C0421" (CONTR 2024/1060577).

A la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D.ª MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ PARRADO**, como titular de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, según nombramiento efectuado por Decreto 30/2024, de 29 de enero, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados, y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería mediante la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

De otra parte, **D.ª MARÍA LUISA SEBASTIÁN PONCE**, con D.N.I. nº ***7226**[2], actuando en nombre y representación de COOPERARI PROJECTS, S.L., con N.I.F. nº B-02891091, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Aragón D. José María Navarro Viñuales, mediante escritura de fecha 4 de diciembre de 2020, bajo el nº 2717 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 15 de noviembre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		01/04/2025 19:28:06	PÁGINA: 1 / 7
MARIA LUISA SEBASTIAN PONCE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTdmMjhiMzNkY2Y3YjZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de fecha 3 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente con fecha 25 de noviembre de 2024 (Informe n.º AJ-CSMAEA 236/2024).

TERCERO.- La Intervención Delegada en la Consejería Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía , con fecha 16 de diciembre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 19 de diciembre de 2024, por importe de cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y tres euros con diecisiete céntimos (42.743,17€), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 19 de diciembre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad y Medio Ambiente de fecha 24 de marzo de 2025, a la empresa COOPERARI PROJECTS, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en la Consejería Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de la Junta de Andalucía con fecha 25 de marzo de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D.ª GEMA QUILEZ ENCISO, en nombre y representación de COOPERARI PROJECTS, S.L. se compromete a la realización del contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LAS FASES 2, 3 Y 4 EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERREG EUROPE CIRCULAR MINDS 02C0421" de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		01/04/2025 19:28:06	PÁGINA: 2 / 7
MARIA LUISA SEBASTIAN PONCE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTdmMjhiMzNkY2Y3YjZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP:

Se establece como condición especial del contrato la consideración medioambiental que obliga a que toda la documentación generada sea en borrador y el máximo posible definitivo sea electrónica y no en papel.

La documentación generada en borrador deberá cumplir:

- Si el papel a suministrar contiene algún tipo de impresión, la tinta o tóner utilizados deberán ser libres de materiales pesados.

- Se exigirá un mínimo del 85% de fibras recicladas en el papel suministrado.

- El proceso de blanqueado será completamente libre de cloro (PCF).

El responsable del contrato podrá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos (uso de documentos generados en borrador utilizando tinta, tóner, y papel con las características indicados anteriormente, ya que el máximo posible de documentación definitiva sea en formato electrónico) y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

La verificación se realizará mediante la presentación de las facturas de compra donde se indique claramente que los productos cumplen con los requisitos solicitados o en su defecto un certificado del proveedor que acredite el cumplimiento de los mismos

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de cuarenta y un mil euros (41.000,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de ocho mil seiscientos diez euros (8.610,00 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de cuarenta y nueve mil seiscientos diez euros (49.610,00 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2025	2000170000 G/44B/61909/00 TE662132M6 2024001091	14.406,86 €
2026		24.381,98 €
2027		10.821,16 €

Las anualidades establecidas en la tabla anterior podrán ser objeto de modificación, según lo previsto en el Artículo 204 de la LCSP, como consecuencia de nuevas anualidades contempladas en la envolvente presupuestaria de este proyecto para su ajuste a los semestres oficiales definidos por Interreg Europe y el alcance temporal de los mismos.

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		01/04/2025 19:28:06	PÁGINA: 3 / 7
MARIA LUISA SEBASTIAN PONCE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTdmMjhiMzNkY2Y3YjZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

La duración del contrato será la comprendida desde la fecha de adjudicación del mismo hasta la finalización de los trabajos previstos de acuerdo al calendario de fases estipulado en el PCAP.

No se contemplan prórrogas.

CUARTA.- Programa de trabajo

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, según lo especificado en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y con el contenido que en el mismo se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 27 de febrero de 2025, una garantía definitiva por importe de dos mil cincuenta euros (2.050,00 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001410666962, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		01/04/2025 19:28:06	PÁGINA: 4 / 7
MARIA LUISA SEBASTIAN PONCE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTdmMjhiMzNkY2Y3YjZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos previstos en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las recogidas en el Anexo I-apartado 4 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado __ del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		01/04/2025 19:28:06	PÁGINA: 5 / 7
MARIA LUISA SEBASTIAN PONCE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTdmMjhiMzNkY2Y3YjZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		01/04/2025 19:28:06	PÁGINA: 6 / 7
MARIA LUISA SEBASTIAN PONCE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTdmMjhiMzNkY2Y3YjZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	POR LA EMPRESA CONTRATISTA
La Directora General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular	
Fdo.: María del Carmen Jiménez Parrado	Fdo.: María Luisa Sebastián Ponce

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		01/04/2025 19:28:06	PÁGINA: 7 / 7
MARIA LUISA SEBASTIAN PONCE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTdmMjhiMzNkY2Y3YjZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	